

Residores, y dos Señores Jurados, y el Cavalle
ro Procurador General, Personero del Publico:
Para q. con amplias facultades hagan parecer
á todos los Peritos de Campo, y Huertta y
los Menestrales q. tengan por combeni-
te, Non Acuerdo delos Abogados que
les parezca y rrepeccionen las Ordenanzas
modificando, ó adiccionando lo q. sea mas
conveniente al beneficio comun, p.
lo que les á suelta qualq. Oficial Anua-
riente delos asalariados del Ayuntamiento.
Yecha la especulacion se traiga á cuenta
Ciudad p. q. pareciendo á reglado se consulte
á S. M. y C. del Real Consejo para
su aprobacion, Y la Ciudad se conforma
con la proposicion del Sr. D. Alexo Man-
nueva, y nombro de despues una Junta
compuesta delos Sr. D. Salvador Vinader
Moncion, Sr. Matheo Zevallon, Sr. Anto-
nio Rocamora, Sr. Joseph Ignacio Lopez de
Oliver Residores, Sr. Antonio Vergara Pro-
curador Sindica, Sr. Pedro Jimenez de Tada,
ba, y diron q. lo es Personero del Publico,
Sr. Joseph de Salas, y Sr. Gregorio Carran.
cosa Jurados, á quienes confiere gran-
tas facultades se requieren p. q. va-
liendose de personas y rreclixentes,
y practican en el gobierno de la Huert-
ta, y Campo, á reglen con conocimiento
las Ordenanzas q. en una y otra parte
se deben observar, agregando á las que
están firmadas, y sean subscritas, las
que tubieren por justas, y conducentes